



007330



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Resolución que Ordena Investigar el Incumplimiento de la Ley 358-05, sobre Protección al Consumidor

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el pueblo dominicano, como sociedad dinámica, adquirente de bienes de consumo y demandadora de servicios, se encuentra protegido por prerrogativas constitucionales y legales que le garantizan derechos fundamentales relativos a la calidad de los productos a consumir, y una información veraz, eficaz, comprensible, efectiva, actualizada, oportuna, e informativa de sus transacciones financieras y contratos de adhesión, protegiendo así sus intereses económicos y sociales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los contratos de adhesión, son aquellos mediante los cuales un consumidor asume obligaciones pecuniarias frente a una entidad bancaria, a largo o corto plazo, comprometiendo, en ocasiones, su patrimonio y la seguridad social personal y familiar, por lo que el Estado posee la prerrogativa legal de intervenir en la concreción de los mismos, garantizando así los derechos fundamentales al consumidor, propugnando el bienestar de la familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a partir de lo establecido en el párrafo I, del artículo 81 de la Ley 358-05, del 19 de septiembre de 2005, Los contratos de adhesión deben ser remitidos a la Dirección Ejecutiva del Pro Consumidor, a los fines de que sea registrada y pueda estudiarlos, a la luz del marco legal vigente y observar cuestiones relativas a la protección del ciudadano consumidor adherente, garantizando así los derechos fundamentales del mismo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Instituto Nacional de Protección al Consumidor ha enunciado reiteradamente, que las instituciones correspondientes no remiten a dicho órgano los contratos de adhesión suscritos entre ellos y particulares, para ser registrados y revisados, conforme a la ley, incurriendo así en un incumplimiento del mandato establecido en la norma vigente, cuyas consecuencias podrían redundar en la afectación económica de los ciudadanos demandantes de servicios o adquirente de bienes;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Congreso Nacional está llamado, por intermediación (una de sus cámaras, y en cumplimiento al artículo 94 de la Constitución del 16 de enero de 2010, a intervenir e investigar todo lo relativo a las actuaciones o ejecutorias de entidades o personas físicas, procurando garantizar los derechos fundamentales de sus representados;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la falta de cumplimiento del artículo 81 de la Ley 358-05, del 19 de septiembre de 2005, afecta directamente al consumidor, en la medida en que los contratos de adhesión por el intervenido, no se sujetan al registro y vigilancia legales establecidos, pudiendo afectar sus derechos generados;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que es obligación del Senado intervenir ante los órganos correspondientes, e investigar las ejecutorias y actuaciones de las entidades o personas físicas o jurídicas, procurando se respeten los derechos fundamentales garantizados por la Constitución, a la par con la condición de Estado social que constituye la República Dominicana.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la investigación de todo lo relativo) al incumplimiento de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 358-05, del 19 de septiembre de 2005, por parte de las entidades obligadas a observar los mismos.

SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Comisión de Industria y Comercio del Senado de la República, estudiar e investigar todo lo relativo a lo establecido en la presente resolución, procurando se garanticen los derechos fundamentales de los consumidores.

Dada...

Motion Presentada por



EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
Senador Provincia La Vega